



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

Acta de Declaratoria de Inexistencia de Información Oficiosa

De conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual faculta a los Entes Obligados a transparentar el que hacer de la institución a través de la publicación de la información oficiosa. "Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran en los términos de los lineamientos que expira el instituto, la información siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede. Que según lo dispuesto por el Artículo 50, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa, atender solicitudes que los ciudadanos presenten respecto de la información que produzca o tenga en su poder.

Que el Artículo 10 de la Ley, la cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente", numeral 24:

"Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones".

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 24, es de carácter inexistente dentro del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), y en caso de emitirse resoluciones ejecutoriadas se publicara oportunamente.

Se emite la presente acta a los Dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho y no habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.


Lic. Gerald Perdomo
Oficial de Información
CONSAA

